----Trelew, 12 de abril de 2021. ----------

----**VISTOS Y CONSIDERANDO**: ----------

----I.- Que a mediante escrito digital del 23/03/2021 (ID 254019) la parte demandada interpone recurso de apelación ordinario en los términos del artículo 32, inciso 6) de la Ley V Nº 3 contra la Sentencia Interlocutoria de Ejecución N° 07/2021 dictada en fecha 16/03/2021 en los presentes autos.----------

----Al respecto, debe decirse que el recurso ordinario de apelación ante el Excmo. Superior Tribunal de Justicia se encontraba legislado en el art. 257 de la Ley XIII – N° 5, admitiéndose para los casos previstos en el artículo 32, inciso 6) de la Ley V Nº 3. -------

----Ahora bien, ésta última norma fue derogada —con excepción del art. 26— por la Ley V N° 174, publicada en el B.O. N° 13349 del 10/02/20 (ver art. 65), estableciendo la competencia del Superior Tribunal de Justicia en el art. 19, sin contemplar el recurso ordinario que le otorgaba a ciertos organismos públicos el mencionado inc. 6to del art. 32 de la ley V N° 3. En definitiva, el recurso en cuestión ya no se halla previsto en la nueva ley orgánica de la Judicatura. ----------

----De tal manera, corresponde rechazar por inadmisible el recurso interpuesto mediante escrito digital del 23/03/2021 (ID 254019) por la parte demandada.----------

----II.- Sin imponer costas y sin regular honorarios toda vez que la actividad de la profesional interviniente resultó inoficiosa (arts. 3 Ley XIII N°. 4 y 69 segunda parte y 70 del C.P.C.C.). ----------

----Por ello, la Sala “A” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE:** ----------

----RECHAZAR por inadmisible el recurso de apelación interpuesto mediante escrito digital del 23/03/2021 (ID 254019) por la parte demandada contra la Sentencia Interlocutoria de Ejecución N° 07/2021 dictada en fecha 16/03/2021 por esta Cámara de Apelaciones. ----------

----SIN IMPONER costas y sin regular honorarios toda vez que la actividad del profesional interviniente resultó inoficiosa.----------

----Regístrese, notifíquese y sigan los autos según su estado. ----------

FLORENCIA CORDÓN FERRANDO **NATALIA I. SPOTURNO** **MARCELO F. PERAL**

JUEZA DE CÁMARA **PRESIDENTE** **JUEZ DE CÁMARA**

----REGISTRADA BAJO EL N° ____14____SIE DE 2021. CONSTE.----------

GUILLERMO N. WALTER

SECRETARIO DE CÁMARA